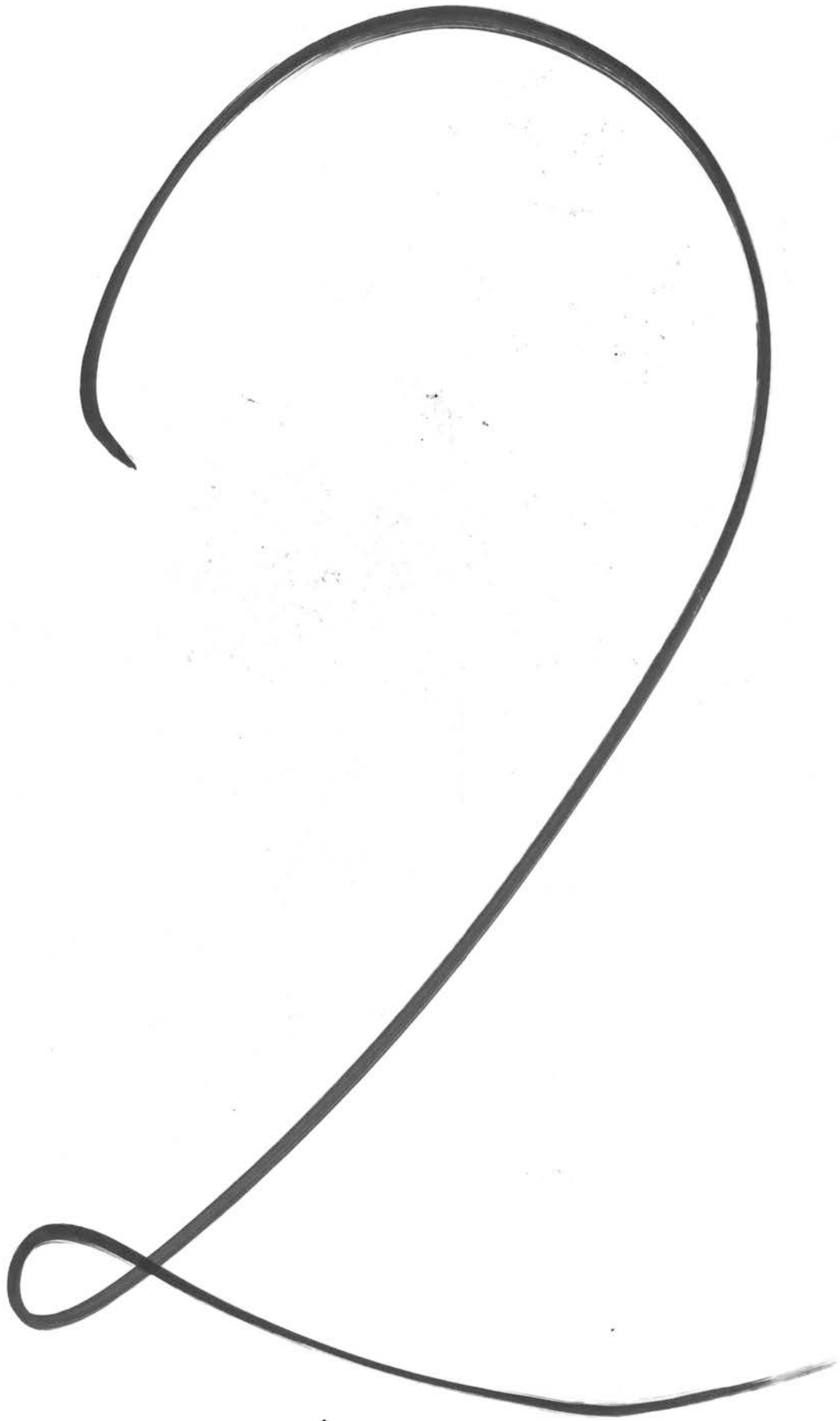






RECUPERA SAS
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA LUZ MIRIAM HERREÑO.

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.151.282 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 104.105 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con fundamento en el artículo 468 inciso 2 del C.G. del P., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad de la parte demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

1) EL siguiente vehículo automotor, propiedad de **LUZ MIRIAM HERREÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número **20.626.063**

MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	CAPTIVA SPORT
PLACAS:	HJU095
COLOR:	AZUL LUXO
MOTOR:	CDS538262

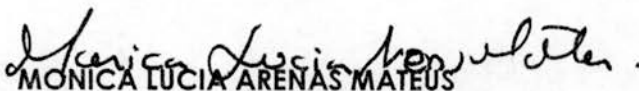
2) El Embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión de **LUZ MIRIAM HERREÑO**, ubicados en la **CALLE 57A SUR # 89-67 BARRIO EL BOSQUE** de la ciudad de Bogotá.

3) El embargo de los dineros que se encuentre depositados o se llegaren a depositar en cuentas corrientes y de ahorros, certificados de depósito a término, o cualquier otro producto bancario que posea el demandado **LUZ MIRIAM HERREÑO** en los siguientes bancos:

BANCOLOMBIA
COLPATRIA
DAVIVIENDA

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes propiedad de los demandados diferentes a la garantía prendaria

Del Señor Juez,


MONICA LUCIA ARENAS MATEUS
C.C. 52.151.282 de Bogotá D.C.
T.P. 104.105 del C. S. de la J.

Certificado de tradición

Nro. CT450040591

El vehículo de placas HJU095 tiene las siguientes características:

Placa:	HJU095	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	AZUL LUXO		
Carrocería:	STATION WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3GNAL7EK5DS538262	Motor:	CDS538262
Chasis:	3GNAL7EK5DS538262	Línea:	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNAL7EK5DS538262	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2384	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000523249 con fecha de importación 29/11/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2375 del 09-07-2015, Radicado en SDM el 14-07-2015 Nro de expediente 110014003016201501196, Proferido de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 7 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL ANTONIO JUIRADO GARAVITO en contra de LUZ MIRIAN HERREÑO Y RAMIRO SANABRIA

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

LUZ MIRIAM HERREÑO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HJU095



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450040591

40

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de junio de 2016 a las 08:28:11

A solicitud de: HELVER HERNAN SIERRA SANTANA con C.C. C79664647 de Bogota.

Laura E. Cervera de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo S. 11001-4003-070-2016-00428-00
Cinco (5) de Septiembre de Dos mil Dieciséis (2016)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que precede, este Despacho **DECRETA:**

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres de propiedad de la parte demandada LUZ MIRIAM HERREÑO, que se encuentren ubicados en la Calle 57A SUR No. 89-67 Barrio El Bosque de Bogotá D.C. Por Secretaría librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso, limítase ésta medida en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.133.000.°° Pesos M/Cte.)
2. El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada LUZ MIRIAM HERREÑO, tenga o llegue a tener a su favor en las diferentes cuentas corrientes y de ahorros, certificados de depósitos a término o cualquier otro producto bancario de las entidades bancarias Bancolombia, Colpatria y Davivienda de esta ciudad. Limitando la medida cautelar en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.387.000.°° M/Cte).- Líbrese Oficio a las referidas entidades, indicándose el nombre completo e identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósito judiciales del Despacho.

Oficiase haciéndole saber a las entidades bancarias que deben estar atentas a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con la norma antes citada, se limitan las cautelas a las aquí decretadas.

Notifíquese y cúmplase, (2)


FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 64 hoy 06 SET. 2016.

La Secretaria LYNDAY LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo S. 11001-4003-070-2016-00428-00





JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO N° 0174-16

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

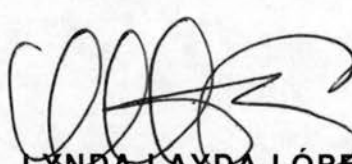
Que dentro del proceso EJECUTIVO S. radicado bajo el N° 11001400307020160042800 De: **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8** Contra: **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063.** Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016);..." Se adjunta copia.

Los bienes muebles y enseres a embargar y secuestrar se encuentran ubicados en la **CALLE 57 A SUR N° 89-67 BARRIO EL BOSQUE**, de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limitándose la medida a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.133.000,00) M/Cte. De propiedad de la parte demandada: **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063.**

El (a) doctor (a) **MONICA LUCIA ARENAS MATEUS** titular de la C.C. N° 52.151.282 de Bogotá D.C., y la T.P. de Abogado N° 104.105 Del C.S. de la J., quien actúa como Apoderada Judicial de la parte demandante.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria


pvj.-



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO N° 0174-16

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO S. radicado bajo el N° 11001400307020160042800 De: **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8** Contra: **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**. Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016);..." Se adjunta copia.

Los bienes muebles y enseres a embargar y secuestrar se encuentran ubicados en la **CALLE 57 A SUR N° 89-67 BARRIO EL BOSQUE**, de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limitándose la medida a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.133.000,00) M/Cte. De propiedad de la parte demandada: **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**.

El (a) doctor (a) **MONICA LUCIA ARENAS MATEUS** titular de la C.C. N° 52.151.282 de Bogotá D.C., y la T.P. de Abogado N° 104.105 Del C.S. de la J., quien actúa como Apoderada Judicial de la parte demandante.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

pvj.-



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 septiembre de 2016
Oficio N° 02211 -16S

Señor
Director
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Ref. EJECUTIVO P. N° 11001400307020160042800
De: **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
NIT. 860.029.396-8
Contra: **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia del cinco (05) de septiembre de 2016, éste Despacho decretó el **EMBARGO** del bien mueble – vehículo de placas **HJU - 095**, dado en prenda, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

PVJ

Melver Sierra
79664697
16-08-2016 Autorizado

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2016
Oficio N° 02212-16S

Señor:
Gerente y/o
Representante Legal
**BANCOS, CORPORACIONES Y/O
ENTIDADES FINANCIERAS**
Ciudad.

Ref. EJECUTIVO P. N° 11001400307020160042800
De: **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
NIT. 860.029.396-8
Contra: **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en proveído del cinco (05) de septiembre de la corriente anualidad, emanado dentro del proceso de la referencia, éste despacho decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posean y lleguen a tener la parte ejecutada de la referencia: **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**. En esa entidad, ya sea en cuentas de ahorro, corrientes y/o certificados a términos CDT's, o cualquier otra clase de depósito.

Dicha medida se limitó en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.387.000,00) M/Cte. Se le previene en el sentido de indicarle que, en caso de no efectuar las consignaciones respectivas se asignara secuestre para que adelante el cobro judicial y se le impondrá multa sucesiva de dos a cinco SMLMV (Núm. 9 Art. 593 del C.G.P), de igual forma le hago saber que debe estar atento a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia. ACUSE RECIBO.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales número **110012041070** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

P.V.J

Carrera 10ª N° 14 - 33 Piso 2°
Teléfono 2829916

Helver Sierris Santana
79664647 Bk
16-09-2016
Autorizado

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6808280

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 70

CRR 10 A # 14 - 33 P 2

BOGOTÁ

Doctor(a) LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400307020160042800

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC

Demandado: LUZ MIRIAM HERREÑO

Oficio: 0221116S del 13 de septiembre del 2016 radicado el 16 de septiembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HJU095, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: LUZ MIRIAM HERREÑO desde 27/09/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado
Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C., Colombia

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 23 de noviembre de 2004 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2004 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene todos los efectos legales.

BOGOTÁ MEJOR
PARA TODOS
Letra.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-3110-070-2016-00428-00
Diez (10) de Agosto de Dos mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad visible a folio 10 de la presente encuadernación, y como quiera que se encuentra registrado el embargo (Fol. 10), conforme lo contempla el artículo 595 del Código General del Proceso, se ordena la **APREHENSIÓN FÍSICA** del vehículo identificado con la placa **HJU-095**, para tal propósito ofíciase a la **DIJIN – DIVISIÓN DE AUTOMOTORES DE LA POLICÍA NACIONAL**, a quien habrá de informársele que una vez cumplido lo aquí ordenado, deberá poner el vehículo a órdenes de este juzgado.

Téngase en cuenta que una vez inmovilizado el vehículo sea llevado a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

- PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S. Ubicado en la Transversal 23 BIS No. 44-69 Sur de esta ciudad.
- DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. Ubicado en la Calle 2 No. 7-78 de esta ciudad.
- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. Ubicado en la Calle 17 No. 126-24 de esta ciudad.
- ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Ubicado en la calle 75 No. 68H-33 Las Ferias.

Notifíquese y cúmplase (2).


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 084 hoy 10 1 AGO. 2017.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo 11001-4003-070-2016-00428-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2017
Oficio N° 03163 -17S

Señor
Director
DIJIN- DIVISION DE AUTOMOTORES DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

Ref. EJECUTIVO P. N° 11001400307020160042800
De: **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
NIT. 860.029.396-8
Contra: **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en proveído del diez (10) de agosto de la presente anualidad, emanado dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DECRETÓ LA APREHENSIÓN FÍSICA** del vehículo automotor de placas **HJU-095** denunciado como de propiedad de la parte ejecutada de la referencia **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**.

Téngase en cuenta que una vez inmovilizado el vehículo podrá ser llevado a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S. NIT. 901007992-2.
REPRESENTANTE LEGAL: Douglas Andrés Jiménez Miranda y/o quien haga sus veces,
DIRECCIÓN parqueadero y oficina, en la transversal 23 BIS No. 44-69 Sur., **TEL:** 3134746870.

DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 901022140.
REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Andrés Cubillos Haldane y/o quien haga sus veces,
DIRECCIÓN parqueadero y oficina, Calle 2 N° 7-78., **TEL:** 3005637904-3002760264.

INFORMAQUINAS Y EQUIPO LTDA. NIT. 9002766349.
REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Alberto Gómez Zuleta y/o quien haga sus veces,
DIRECCIÓN parqueadero y oficina. Calle 17 N° 126-24 y Calle 8 N° 19-27 de Bogotá.,
TEL: 2373547-2374316.

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. NIT. 9009042105.
REPRESENTANTE LEGAL: Lina Mosquera Morelo y/o quien haga sus veces,
DIRECCION parqueadero y oficina. Calle 75 N° 68H-33 Las Ferias y Carrera 10 N° 16-18 Of. 509., **TEL:** 3102439215-3102448772-4672449

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo orden a quien corresponda.

Cordialmente,
PVJ

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Secretaria

Helver Sierra
cc-79664647
15-09-2017
Autorizado



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 23677

Respetado doctor

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 8 A 49 OFICINA 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400307020160042800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES

Fecha de designación: **martes, 03 de octubre de 2017 8:39:17 p. m.**

En el proceso No: **11001400307020160042800**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 23677

Respetado doctor
CARLOS ALIRIO PARRA PARRA
DIRECCION CRA 8 No. 12 B - 22 PISO 5
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307020160042800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES

Fecha de designación: **martes, 03 de octubre de 2017 8:39:17 p. m.**
En el proceso No: **11001400307020160042800**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 23677

Respetado doctor
JAIRO MORENO PEDRAZA
DIRECCION CARRERA 8 No. 12C - 35 OFICINA 507
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307020160042800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES

Fecha de designación: **martes, 03 de octubre de 2017 8:39:17 p. m.**
En el proceso No: **11001400307020160042800**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

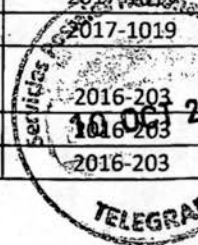
JUZGADO SETENTA 70 CIVIL MUNICIPAL

cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

BOGOTA D.C.

NOMBRE DE CONTRATO		DIRECCION	CORREO	DEPARTAMENTO	BOGOTA
1	ADRIANA MARIA VIVAS URRUTIA	CALLE 75C Nº 33-31 SUR BARRIO ARBORIZADORA ALTA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-684
2	APOYO JUDICIAL SAS	DIAGONAL 77 B Nº 123A- 85 CASA 34	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-310
3	GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES	AV. JIMENEZ Nº 8A- 44 OFICINA 807	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1147
4	MIGUEL ANGEL CHAVEZ GARCIA	CARRERA 8 Nº 11-39 OFICINA 709	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1147
5	RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR	CALLE 15 Nº 9-30 OFI. 207	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1147
6	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	TRANSVERSAL 74 Nº 11A- 35 TORRE 11 APTO 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1409
7	CESAR DELGADO	CARRERA 9 Nº 17-24 OFICINA 904	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-081
8	ALICIA ALARCON GOMEZ	CALLE 12 B Nº 9-13 OFI. 408	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-081
9	LUZ JANETTE BELTRAN RAMIREZ	AV. AMERICAS Nº 71B- 27 P301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-081
10	MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN	AV. JIMENEZ Nº 8A- 49 OFI. 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-428
11	CARLOS ALIRIO PARRA PARRA	CARRERA 8 Nº 12B- 22 PISO 5	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-428
12	JAIR MORENO PEDRAZA	CARRERA 8 Nº 12C - 35 OFICINA 507	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-428
13	LUZ NELLY SOTO GUERRERO	CALLE 42 Nº 33C- 18 ESTE OASIS	SOACHA	CUNDINAMARCA	2017-1013
14	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES	CARRERA 10 Nº 16-82 PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1013
15	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	CALLE 11 Nº 8-17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1013
16	GILMO REAL GONZALEZ	CARRERA 93 D Nº 72-47 SUR QUINTAS DEL RECREO ETAPA 2 CASA 142 BOSA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1019
17	GABRIEL ZARATE MARROQUIN	CARRERA 8 D Nº 106-26 PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1019
18	INVERSIONES CHIPAUTA SA	CARRERA 8 D Nº 106-26 PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1019
19	BLANCA CECILIA LOPEZ	CARRERA 88D Nº 6D-27 TORRE 7 APTO 524 CONJUNTO SAN DIEGO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-203
20	MEDIMAS EPS SAS	AUTOPISTA NORTE Nº 95-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-203
21	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AV. CIUDAD DE CALI Nº 51-66 LOCAL 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-203



17

**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 02° TELÉFONO 2829916
BOGOTA D.C.**

TELEX No 3356

Respetado Doctor:
JAIRO MORENO PEDRAZA
Carrera 8 No 12 c -35 Oficina 507
Bogotá D.C.

PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307020160042800

ME PERMITO COMUNICARLES QUE ESTE DESPACHO, LO HA DIGNADO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE **CURADOR** DENTRO DEL PROCESO CIVIL DE LA REFERENCIA; SIRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACION AL CARGO EN TERMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESION EN LA FECHA DESIGNADA, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN ARTICULO 50 DEL C.G.P. A SU TURNO SE LE INFORMA QUE LE FUERON ASIGNADOS **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$250.000.00 PARA GASTOS DEL PROCESO**

CORDIALMENTE,


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaría Juzg. 70 Civil Municipal
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 2°
Teléfono 2829916
MLPG.-

**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 02° TELÉFONO 2829916
BOGOTA D.C.**

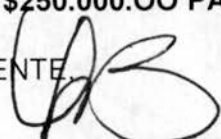
TELEX No 3357

Respetado Doctor:
MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Av Jimenez No 8 a – 49 Oficina 605
Bogotá D.C.

PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307020160042800

ME PERMITO COMUNICARLES QUE ESTE DESPACHO, LO HA DIGNADO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE **CURADOR** DENTRO DEL PROCESO CIVIL DE LA REFERENCIA; SIRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACION AL CARGO EN TERMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESION EN LA FECHA DESIGNADA, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN ARTICULO 50 DEL C.G.P. A SU TURNO SE LE INFORMA QUE LE FUERON ASIGNADOS **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$250.000.00 PARA GASTOS DEL PROCESO**

CORDIALMENTE,


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaría Juzg. 70 Civil Municipal
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 2°
Teléfono 2829916
MLPG.-

18

**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 02° TELÉFONO 2829916
BOGOTÁ D.C.**

TELEX No 3358

Respetado Doctor:
CARLOS ALIRIO PARRA PARRA
Carrera 8 No 12b-22 PISO 5
Bogotá D.C.

PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307020160042800

ME PERMITO COMUNICARLES QUE ESTE DESPACHO, LO HA DIGNADO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE **CURADOR** DENTRO DEL PROCESO CIVIL DE LA REFERENCIA; SIRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACION AL CARGO EN TERMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESION EN LA FECHA DESIGNADA, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN ARTICULO 50 DEL C.G.P. A SU TURNO SE LE INFORMA QUE LE FUERON ASIGNADOS **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$250.000.00 PARA GASTOS DEL PROCESO**

CORDIALMENTE,



LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Secretaría Juzg. 70 Civil Municipal
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 2°
Teléfono 2829916
MLPG.-

Entregando lo mejor de
los colombianos



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO SETENTA 70 CIVIL MUNICIPAL

cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

BOGOTA D.C.

NELLIS BONFANTE VERBEL	CARRERA 87D Nº 34 SUR- 57 BARRIO PATIO BONITO LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1229
CAROLINA TRIANA	CALLE 8 Nº 12A- PASAJE HERNANDEZ LOCAL 838 CENTRO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1229
SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA	CARRERA 32 Nº 12-81	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1229
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL FOSYGA	CARRERA 13 Nº 32-76	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1229
MINISTERIO DEL TRABAJO	CARRERA 14 Nº 99-33 PISOS 6,7,10,11,12 Y 13	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1229
HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL ESE	CALLE 165 Nº 7-06	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1229
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE	CALLE 66 Nº 15-41	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1219
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA COMFAMILIAR CARTAGENA	CENTRO EDIFICIO BANCO DE BOGOTA PISO 6	CARTAGENA	BOLIVAR	2017-1219
JOSE HERNAN ACOSTA PINEDA	DIAGONAL 22C Nº 28-64 APTO.406	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-112
RAFAEL HUMBERTO MOJICA PORRAS	CARRERA 47 Nº 128C-06 OFI. 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1474
MARTHA LUCIA NIÑO HENAO	CALLE 98 BIS Nº 71-56	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1474
EDGAR ALBERTO GAITAN ARIZA	CALLE 12C Nº 7-33 OFICINA 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1474
MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO PALACIO	CALLE 12 B Nº 7-90 OFI. 623	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-286
BORIS MAURICIO GUTIERREZ BARON	CARRERA 7 Nº 12B-58 TORRE B OFICINA 611	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-286
CONSUELO BARRERO GOMEZ	CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 208	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-286
JAIR MORENO PEDRAZA	CARRERA 8 Nº 12C-35 OFICINA 507	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-428
MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN	AV. JIMENEZ Nº 8A- 49 OFICINA 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-428
CARLOS ALIRIO PARRA PARRA	CARRERA 8 Nº 12B-22 PISO 5	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-428
		FECHA Y HORA		FIRMA





RECUPERA SAS
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS
ABOGADA

JUZ 70 CIV MUN BOG

20
P. 20

MAR 15 '18 AM 11:46

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No.
2016-428 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA LUZ MIRIAM
HERREÑO.

Respetado señor Juez,

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro por medio allegar Certificado de Tradición del vehículo con placa **HJU095** objeto de Litis en donde consta la medida de embargo.

Manifestado lo anterior me permito solicitar al despacho se ordene **LA APREHENSION** del vehículo en mención.

Sírvase oficiar a la **POLICIA NACIONAL SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES**.

Del señor Juez,


MONICA LUCIA ARENAS MATEUS

C. C. No. 52.151.282 de Bogotá
T. P. No. 104. 105 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT450070365

El vehículo de placas HJU095 tiene las siguientes características:

Placa:	HJU095	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	AZUL LUXO		
Carrocería:	STATION WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3GNAL7EK5DS538262	Motor:	CDS538262
Chasis:	3GNAL7EK5DS538262	Línea:	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNAL7EK5DS538262	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2384	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000523249 con fecha de importación 29/11/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0221116S del 13-09-2016, Radicado en SDM el 16-09-2016 Nro de expediente 11001400307020160042800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 70 CRR 10 A # 14 - 33 P 2 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC en contra de LUZ MIRIAM HERREÑO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Propietario(s) Actual(es)

LUZ MIRIAM HERREÑO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HJU095

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450070365

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de marzo de 2018 a las 08:58:12

A solicitud de: SERGIO ANDRES PEREZ HERNANDEZ con C.C. C1024472885 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

D. 14-12-14.

ALZADO 79 CIVIL MONTES

Fecha 25 ABR. 2018

Al despacho para resolver el anterior escrito

Estando al Despacho

SECRETARIA

RB (2)



23

Bogotá D.C., 30 de Abril de 2018
Oficio N° 2247-18 -S

Señor
Gerente y/o
Representante Legal
**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DE LA MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C**
Calle 13 No 37-35
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR RAD: 11001400307020160042800 De:
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A NIT 860.029.369-3
Contra: LUZ MIRIAM HERREÑO C.C No 20.

De manera atenta me permito comunicar, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del **ACUERDO No PCSJA17-10678** de Mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C** dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación.

Lo anterior para que obre dentro del historial del Registro Automotor de Bogotá D.C. del vehículo identificado con placas **HJU-095** medida registrada que se había comunicado mediante oficio No 02211-16S del trece (13) de septiembre de 2016.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

472

OF. Principal
 Diagonal: 25G N° 95A-55
 TEL: 4100792-4722005

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 cmpl70bt@cendof.ramajudicial.gov.co
 CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 2

MES	DIA	AÑO
BOGOTA	CREDITO	FRANQUICIA X

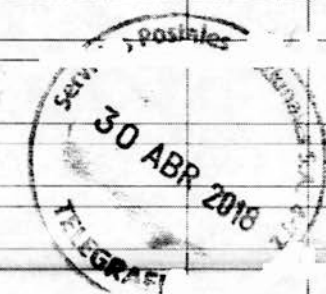
TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
	X	
EMS	Prioritario	Noti express
	X	
Exportafac	Exportafacil - EMS	Carga

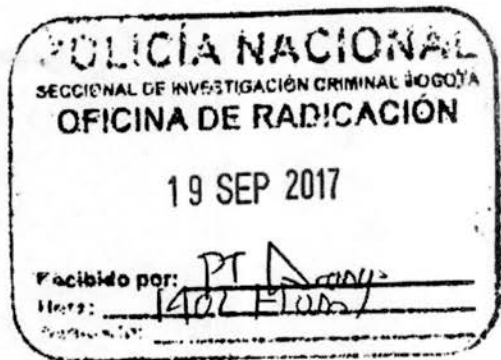
VALOR DECLARADO
 (MINIMO \$ 100,000 -
 MAXIMO \$ 15,000,000)

VALOR DEL
 SEGURO
 (TASA 2%)

1	OFICIO - PROCESO 2016-112	CARRERA 10 N° 14-33 PISO 16	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA								
2	OFICIO - PROCESO 2015-594	CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA								
3	OFICIO - PROCESO 2017-015	CARRERA 59 N° 26-21 PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA- PAGADOR O TESORERO								
4	OFICIO - PROCESO 2015-594	CALLE 45 A SUR N° 71	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR								
5	OFICIO - PROCESO 2016-315	CALLE 26 N° 13-49 INT 102	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO								
6	OFICIO - PROCESO 2016-877	CALLE 13 N° 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DE BOGOTA								
7	OFICIO - PROCESO 2016-877	DIAGONAL 17 N° 6-108	CHIA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DE CHIA								
8	OFICIO - PROCESO 2016-112	CALLE 13 N° 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DE BOGOTA								
9	OFICIO - PROCESO 2016-1788	CARRERA 13A N° 35-37	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	BANCO DE BOGOTA S.A								
	OFICIO - PROCESO 2016-1057	CARRERA 13A N° 35-37	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	BANCO DE BOGOTA S.A								
	OFICIO - PROCESO 2017-931	CALLE 45 A SUR N° 71	BOGOTA	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1		
	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR								
	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DE BOGOTA								
	No. TOTAL DE ENVÍOS:		13		TOTAL	\$ 44.100	13		
	OFICINA				CLIENTE				
	OFICINA DE IMPOSICION:				Nombre completo del impositor				
					Firma del impositor				
					Nombre y sello de la oficina de 4-72				
					Nombre completo del				
					Firma del transportista				



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2017
Oficio N° 03163 -17S

h
v

Señor _____
Director
DIJIN- DIVISION DE AUTOMOTORES DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

Ref. EJECUTIVO P. N° 11001400307020160042800
De: **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**
NIT. 860.029.396-8
Contra: **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en proveído del diez (10) de agosto de la presente anualidad, emanado dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DECRETÓ LA APREHENSIÓN FISICA** del vehículo automotor de placas **HJU-095** denunciado como de propiedad de la parte ejecutada de la referencia **LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. N° 20.626.063**.

Téngase en cuenta que una vez inmovilizado el vehículo podrá ser llevado a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S. NIT. 901007992-2.
REPRESENTANTE LEGAL: Douglas Andrés Jiménez Miranda y/o quien haga sus veces,
DIRECCIÓN parqueadero y oficina, en la transversal 23 BIS No. 44-69 Sur., **TEL:** 3134746870.

DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 901022140.
REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Andrés Cubillos Haldane y/o quien haga sus veces,
DIRECCIÓN parqueadero y oficina, Calle 2 N° 7-78., **TEL:** 3005637904-3002760264.

INFORMAQUINAS Y EQUIPO LTDA. NIT. 9002766349.
REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Alberto Gómez Zuleta y/o quien haga sus veces,
DIRECCIÓN parqueadero y oficina. Calle 17 N° 126-24 y Calle 8 N° 19-27 de Bogotá.,
TEL: 2373547-2374316.

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. NIT. 9009042105. **REPRESENTANTE LEGAL:** Lina Mosquera Morelo y/o quien haga sus veces, **DIRECCION** parqueadero y oficina. Calle 75 N° 68H-33 Las Ferias y Carrera 10 N° 16-18 Of. 509., **TEL:** 3102439215-3102448772-4672449

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo orden a quien corresponda.

Cordialmente,
PVJ


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Secretaria



RECUPERA SAS
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS
ABOGADA

14EAM
27-10-18
Jupiel
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

37157 5-JUL-18 8:48

377-2018

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

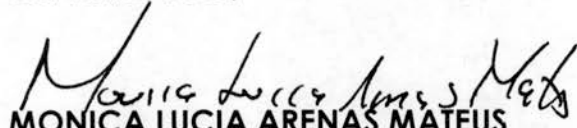
REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-428 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA LUZ MIRIAM HERREÑO.

Respetado Señor Juez:

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Apoderada de la parte actora, muy comedidamente, me permito solicitar a su despacho se sirva oficiar a la SIJIN – Sección de Automotores a fin de que informe si efectuó la aprehensión del vehículo automotor de las características que a continuación se citan, medida radicada ante dicho organismo el día 19 de Septiembre de 2017, mediante oficio No. 03163-17S del 1 de septiembre de 2017 proferido por su despacho.

PLACAS:	HJU095	CARROCERIA:	STATION WAGON
CLASE:	AUTOMOVIL	CAPACIDAD:	5 PSJ
MARCA:	CHEVROLET	COLOR:	AZUL LUXO
MODELO:	2013	MOTOR:	CDS538262
SERVICIO:	PARTICULAR	CHASIS:	3GNAL7EK5DS538262
LINEA:	CAPTIVA SPORT	CILINDRAJE:	2.384

Del señor Juez,


MONICA LUCIA ARENAS MATEUS

C. C. No. 52.151.282 de Bogotá

T. P. No. 104. 105 del C. S. de la J.

Allego: Copia del oficio mencionado con sello de radicado.

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956 9811
Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y
PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0937

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM



CIUDAD: La Mesa / Cundinamarca FECHA: 17-01-19

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Luz Myrian Herreño C.C. 20626063 DE: _____
PROFESIÓN: _____ E-MAIL: _____
DIRECCIÓN: _____ CELULAR: _____

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: HJU 095
MARCA: CHEVROLET
LINEA: COPTIVA
MODELO: 2013
CLASE: Camioneta
COLOR: AZUL
RVICIO: Particular
CARROCERÍA: STATION WAGON
PRENDA: GM
PUERTAS: 4
No MOTOR: CD5538269 LIC. DE TRANSITO No. 1006119814 SOAT: _____
No SERIE: 36NAL7EK50558262 KILOMETRAJE: _____ DOCUMENTOS SI ☐ NO ☐



INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORÁMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAÚL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERÍA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	REDIO TELÉFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS			
BUENO																																										
REGULAR	2	1	1	2	1	2	3	2	1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	4	X	3	3	3	1	4	4				1	2			1	1							
MALO																																										
NO FUNCIONA																											X	X	X													
GOLPEADO																																										

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.

No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero

No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.

El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 30 CIVIL PROCESO: 1001400307020160042800 REFERENCIA: _____
DEMANDANTE: GMA 6 Financiera de Colombia
DEMANDADO: Luz MIRIAM HERREÑO 20626063
REP. POLICÍA NACIONAL: _____ PLACA: _____
CELULAR: _____ ZONA: _____

OBSERVACIONES: Golpeada Lado izquierdo Falta manija de puerta izquierda Trasera y Cubre tapa de Gasolina Tapa Rayones en costorno.

PROPIETARIO

C.C.

[Firma]
803 5011

POLICÍA

PLACA No.

E-mail: siajudiciales@gmail.com; asistencia@siasalvamentos.com



Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
Nit. 900272403-6

SIA online
Líder en Subastas



Management
System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
www.tuv.com
ID 9105085947



32

Bogotá D.C. Enero 22 de 2019
BPS-0050

SEÑOR
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 02
BOGOTÁ
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL 2801-
24591 12-FEB-19 12:30
1362. 14.14.

CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 2016-00428
DEMANDANTE: GMAG FINANCIERA DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUZ MIRIAN HERREÑO
PLACA: HJU095

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0937 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 17-01-19 a las horas en BOGOTÁ Al momento de la inmovilización estaba a cargo de la señor **LUZ MIRIAN HERREÑO** identificado con la cedula de ciudadanía 20626063, domiciliado en BOGOTÁ, de profesión ADMINISTRADOR DE EMPRESAS según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS;** donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Ansi B
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
Nit 900272402
Calle 20 b No. 43ª-60 Int. 4 Puente Aranda
Tel.7032051

OFC. Calle 20 B N° 43A - 60 Int. 4 B. Ortezal - Puente Aranda Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 – 805 411

BODEGA. Calle 4 N° 11-05 Bod. 1- B. Planadas Mosquera Cund.

E-mail: asistencia@siasalvamentos.com * www.siasalvamentos.com * www.siaonline.com.co



Subasta
Pública
de Bienes
Muebles



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

24521 12-FEB-19 15:38

SIA

Servicio Integrados Automotriz S.A.S.
Nit. 800373402

Bogotá D.C. Enero 22 de 2019
BP-0050

SEÑOR
LUZGADO TO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-13 PISO 02
BOGOTÁ
E.S.D.

CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCIÓN 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICIÓN

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
PLACA:
2018-00428
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
LUZ MIRIAN HERRERO
HJ0052

Un vehículo confiado a continuación, se relaciona las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de
la referencia según inventario adjunto RIA No. 0007 informe puesto a disposición al juzgado

El vehículo relacionado anteriormente, fue comprado el día 17-01-19 a las horas en BOGOTÁ al momento de la
remoción, se está a cargo de LUZ MIRIAN HERRERO identificada con la cédula de ciudadanía 20628063
domiciliada en BOGOTÁ de las EMPRESAS según su versión

República de Colombia
Rama Judicial: del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

AL OFICIA FAVOR INFORMAR AL SEÑOR EN LA DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO
TELÉFONO DONDE SE PUEDE FIRMAR PARA LA ENTREGA

13 FEB 2019 04

Posteriormente a la inscripción en el libro de subastas, el vehículo se encuentra a disposición de la parte interesada en la subasta, donde queda a su disposición

Señor (a) del Señor (a) hoy
señor (a) del Señor (a) hoy

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS
Nit. 800373402
Calle 20 # No. 43-60 Int. 4 Puente Aranda
Tel. 7032051



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 070 2016 00428

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas HJU 095, el cual, conforme a la documental¹ allegada al plenario se encuentra ubicado en el parqueadero “servicios integrales automotriz s.a.s.”², este Juzgado, decreta su secuestro, para lo cual, se comisiona al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.), con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hoy 27 veintisiete de febrero de 2019 Fijado a las 8:00 a.m.

Yael Tirado Maestre

Yael Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 31 a 32 C - 2.

² Ver folios 32 C - 2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



34

Despacho Comisorio N° 1074

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 11001-40-03-070-2016-00428-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LUZ MIRIAM HERREÑO (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas HJU - 095, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la CALLE 20 B No. 43A – 60 INT. 4 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, identificado(a) con C.C. 52.151.282 y T.P. 104.105 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gárgenas López

Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Julian Mariño

☐	☒	☐
OFICIO	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Rian4 Bustos</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>1032473781</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>3208972144</u>	AUTORIZADO ☒	
FECHA: <u>12 6 ABR 2019</u>		
FIRMA: <u>Rian4 Bustos</u>		

Logo of the University of the Pacific (UP) and text: "Universidad del Pacífico" and "Escuela de Ingeniería" (School of Engineering).



RECUPERA SAS
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS
ABOGADA

14

35

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-428 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA LUZ MIRIAM HERREÑO.

REF. AUTORIZACION PARA EXAMEN DE EXPEDIENTE Y RETIRO DE OFICIOS.

Respetado Señor Juez:

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR EXPRESAMENTE**, al señor **HELVER SIERRA SANTANA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.664.647 expedida en Bogotá, a la señorita **DIANY JIMENA BUSTOS CEPEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.473.751 expedida en Bogotá, quien es mi asistente Judicial, para que revise el expediente que contiene el proceso de la referencia.

Así mismo las personas anteriormente mencionadas están autorizadas para solicitar y recibir copias auténticas e informales, retirar despachos comisorios, citatorios, avisos judiciales, oficios, avisos de remate y demás que se expidan en desarrollo del trámite procesal pertinente.

Cordialmente,

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS

C. C. 52.151.282 de Bogotá

T. P. 104. 105 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

07443 12-ABR-'19 14:24

Sencs

15

3155-100-14



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 160. C. G. P.
se pone en conocimiento de los Interesados, para los
finos legales pertinentes.

Secretario(a)

Notaria 8

Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

ARENAS MATEUS MONICA LUCIA

Identificado con: C.C. **52151282**
y Tarjeta Profesional No. **104105**

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. **12/04/2019**

waqwqa3...qa12a...pe



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

Monica Lucia Arenas Mateus



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera, 10 SEP 2019

Proceso No. DC 2019 - 00128

Atendiendo la comisión No.3135, emanada del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (fls.01 a 07), el Juzgado Dispone:

Auxiliar la comisión y señala el día 8 del mes de Julio del año 2020, a las 8:30am, con el fin de practicar la diligencia de secuestro del vehículo de placas No. HJU - 095.

designa como secuestre a Mario Héctor Monroy Rodríguez

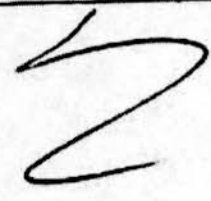
requiere a la parte interesada para que el día de la diligencia aporte certificado de libertad y tradición del vehículo con expedición no mayor a 30 días.

Secretaría, mediante oficio comunique la designación la secuestre.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia enterar es notificada por	
anotación en ESTADO N° <u>25</u>	Hoy 11 SEP 2019
El Secretario, BERNARDO OSPINA AGUIRRE	



SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2019 el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA fijo fecha de diligencia de secuestro del vehículo de placa HJU-095 para el día 08 de julio de 2020, por tal razón solicito al despacho lo siguiente:

Se comisione al **ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo de placa HJU-095 el cual se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11-05 kilómetro 7 vía Bogotá - Mosquera, o la dirección que se indique al momento de llevar a cabo la comisión, esto en razón que a los intereses de mi poderdante es imposible esperar a la fecha que fijo el Juzgado Civil Municipal de Mosquera y por economía procesal en la Alcaldía Municipal de Mosquera están fijando fecha en un término no superior a dos meses.

ANEXO:

- AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA.

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE
C.C. N° 1'015.994.666 de Bogotá.
T.P. 306.341 del C.S.J.

2f notalicio
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
leia.
48260 16-SEP-19 14:32
8352-166-14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio del Registro D.C.
Ejecución AL DESPACHO

18 SEP 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

OF. EJEC. CIVIL MPRL

40360 18-SEP-19 14:03



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 070 02016 00428 00

En atención a la documentación que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial a actualizar el Despacho comisorio en los términos de la providencia de fecha 26 de febrero de 2019¹. Para tal efecto, remítase el comisorio al Inspector de Tránsito de Mosquera Cundinamarca. De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 595 del C. G. del P. Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 169 hoy 23 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

¹ Ver folio 33 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4970

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE TRANSITO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 11001-40-03-070-2016-00428-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA C.C. 79.694.522 contra LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. 20.626.063 (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de febrero de 2019, 10 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019 y 20 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas HJU - 095, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05 KILOMETRO 7 VIA BOGOTÁ - MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de febrero de 2019, 10 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019 y 20 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J. /Dirección Carrera 17 Este No. 60 A - 55 de Bogotá /Cel. 3106291139/ E-Mail abogadamorales1@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Julian Marino



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4970

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE TRANSITO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 11001-40-03-070-2016-00428-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA C.C. 79.694.522 contra LUZ MIRIAM HERREÑO C.C. 20.626.063 (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de febrero de 2019, 10 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019 y 20 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas HJU - 095, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05 KILOMETRO 7 VIA BOGOTÁ - MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de febrero de 2019, 10 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019 y 20 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J. /Dirección Carrera 17 Este No. 60 A - 55 de Bogotá /Cel. 3106291139/ E-Mail abogadamorales1@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Julian Marino

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO

GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)

CONTRA

LUZ MIRIAM HERREÑO

RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1. LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE APREHENSIÓN (captura) del vehículo de placa HJU-095 en razón a que estamos en una posible conciliación entre las partes, y en busca de una conservación del bien dado en garantía y objeto de las medidas cautelares, me permito solicitar de manera respetuosa a su señora la aplicación del numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso.

En nuestra calidad de demandante, es nuestro propósito evitar el deterioro del bien expuesto a la intemperie, lo cual causa daños físicos y mecánicos al vehículo encareciendo su mantenimiento, rehabilitación, reparación y aumentando el pasivo día a día del parqueadero de embargo.

2. Se oficie a la Policía Nacional – Sijin Unidad de Automotores ordenando el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSION (captura) del vehículo de placa HJU-095, esto con el fin de evitar una nueva captura del automotor al momento del traslado, el cual estará ubicado en la Calle 55 Sur No. 24 C 28 Ciudad Tunal en la ciudad de Bogotá, instalaciones adecuadas de la parte demandante para la conservación del bien sin general pago alguno de parqueadero.

Es de citar que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, informo que ya no se hace responsable de ningún daño y/o perjuicio causados por los parqueaderos de embargo a nivel nacional, dejando sin protección alguna a las partes intervinientes dentro del proceso de la referencia, respecto de los vehículos aprehendidos y dejados en custodia. Siendo este bien la única garantía para garantizar el pago de las obligaciones perseguidas en el proceso.

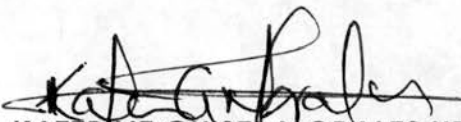
u1
Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

3. De igual manera ruego a su señoría se emitan los correspondientes oficios de entrega a favor de la parte demandante, dirigidos al parqueadero de embargo donde se encuentra el vehículo en mención, y junto al oficio para la Policía Nacional Sijin unidad de automotores.
4. En concordancia con lo anterior, solicito respetuosamente que en el auto donde se decreta el Levantamiento de la medida de aprehensión y entrega del vehículo, se disponga que se entreguen los oficios a la parte demandante Cesionario.

Igualmente me permito solicitar al Despacho dar el trámite correspondiente a los memoriales radicados al Despacho el día 24 de septiembre de 2019:

1. Con radicado No. 8678-2019 No. Reloj radicador 26767, en relación al Despacho comisorio diligenciado.
2. Con radicado No. 8679-2019 No. Reloj radicador 26768, en relación al avalúo del vehículo de placa HJU-095.

Del Señor juez Cordialmente,


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTÁ.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina De Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

18 OCT 2019

Bogotá, D. C.

Compareció ante el secretario de cada despacho

Guisel Morales Uribe

quien presenta la

C.C. No. 1.015.994.666

de Bogotá DC.

y T.P. 306 341

Carnet No. ###

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente:

Secretario (a):





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

15 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

En (a) Sección (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL

18 OCT 2019

Bogotá, D.C.

Comandante ante el despacho de esta dependencia

En (a) Sección (a)

E.C.N.

Y.T.R.

y manifiesto que la (a) Sección (a) que antecede (n) fue puesta de su

plazo y lugar. Y es la forma que acostumbra en los sus autos

de autos y devueltos

Comandante

En (a) Sección (a)





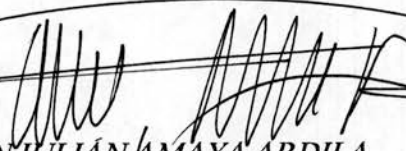
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 070 2016 00428

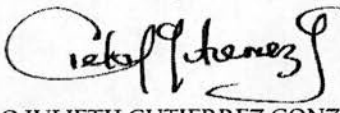
Previo a estudiar la solicitud que antecede¹, se conmina a la apoderada de la parte actora realizar la presentación personal al memorial, por cuanto, se está solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 185
hoy 18 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 40 a 41 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3135

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA –
REPARTO)

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 11001-40-03-070-2016-00428-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA contra LUZ MIRIAM HERREÑO (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de febrero de 2019, 10 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas HJU - 095, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la CALLE 20 B No. 43A – 60 INT. 4 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de febrero de 2019, 10 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 21 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Echeverri López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

Tel: 2438795



Julian Morillo

DC 2019-125

1
7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 070 2016 00428

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas HJU 095, el cual, conforme a la documental¹ allegada al plenario se encuentra ubicado en el parqueadero "servicios integrales automotriz s.a.s."², este Juzgado, decreta su secuestro, para lo cual, se comisiona al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.), con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese.

[Firma manuscrita]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
LICJ
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hoy 27 veintisiete de febrero de 2019 Fijado a las 8.00 a.m.
[Firma manuscrita]
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

¹ Ver folios 31 a 32 C - 2.

² Ver folios 32 C - 2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

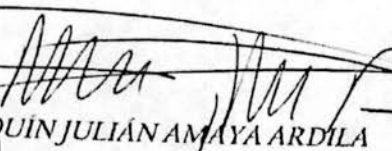
Proceso No. 070 2016 00428

Atendiendo la documental que precede¹, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Carlos Eduardo Fuentes Valencia, persona natural que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede², este Juzgado le reconoce personería a la abogada Katherine Guisel Morales Uribe como apoderada judicial del extremo cesionario. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

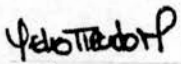
Por último, se ordena a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 1074 en los términos de la providencia calendada el día 26 de febrero de 2019³, para tal efecto, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá⁴ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 079
hoy 13 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

¹ Ver folios 44 a 51 C. I.

² Ver folios 52 a 58 C. Ppal.

³ Ver folios 33 *ibidem*.

⁴ Para el efecto deberá tenerse en cuenta el Acuerdo PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

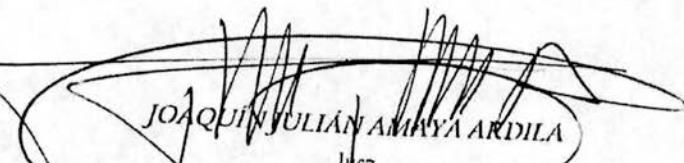
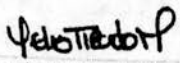
Proceso No. 070 2016 00428

En atención a la documentación que antecede¹, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos y por sustracción de materia éste Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 10 de mayo de 2019, y en su lugar se dispone:

Único: Corregir el proveído de mayo 10 de 2019², en el sentido de precisar que se comisiona es a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera (Cundinamarca - Reparto) (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes. En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 103
hoy 17 de junio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

¹ Ver folios 50 a 52 C-1.

² Ver folio 59 *ibidem*.

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

NIT. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 80 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956 9811
Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0937

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M - 2:00 PM - 4:00 PM



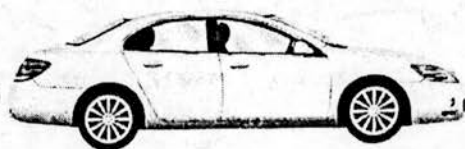
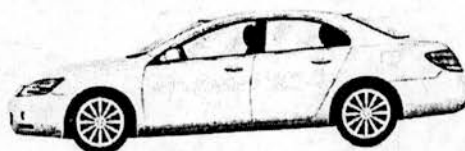
CIUDAD: La Mesa / Cundinamarca FECHA: 12-01-19

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Luz Myrian Herreño C.C. 20626063 DE: _____
PROFESIÓN: _____ E-MAIL: _____
DIRECCIÓN: _____ CELULAR: _____

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: HJU 095
MARCA: CHEVROLET
LINEA: CORTIVA
MODELO: 2013
CLASE: Camioneta
COLOR: AZUL
SERVICIO: Paquetería
CARROCERÍA: STATION WAGON
PRENDA: GM
PUERTAS: 4
MOTOR: CD5538262
SÉRIE: 36NAL7EK50538262



LIC. DE TRANSITO No. 1006119814 SOAT: _____
KILOMETRAJE: _____ DOCUMENTOS SI ☐ NO ☐

INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORAMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS			
BUENO																																										
REGULAR	2	1	1	2	1	2	3	2	1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	4	X	3	3	3	1	4	4					1	2		1	1							
MALO																																										
NO FUNCIONA																												X	X	X												
GOLPEADO																																										

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero.
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

JUZGADO No. 70 C.V.L. 181 PROCESO: 1001400307020160042800 REFERENCIA: _____
DEMANDANTE: GMA6 Financiera de Colombia
DEMANDADO: Luz MIRIAM HERREÑO PLACA: 20626063
REP. POLICÍA NACIONAL: _____ ZONA: _____
CELULAR: _____

OBSERVACIONES: Golpeada Lado izquierdo Falta manija de puerta izquierda
Trasera y cubre tapa de gasolina Tapa Rayones en costado.

C.C.

E-mail: siajudiciales@gmail.com, asistencia@siasalvamentos.com

SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
Nit. 900272403-8

Bogotá D.C. Enero 22 de 2019
BPS-0050

SEÑOR
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 02
BOGOTÁ
E. S. D.

CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 2016-00428
DEMANDANTE: GMAG FINANCIERA DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUZ MIRIAN HERREÑO
PLACA: HJU095

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0937 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 17-01-19 a las horas en BOGOTÁ Al momento de la inmovilización estaba a cargo de la señor LUZ MIRIAN HERREÑO identificado con la cedula de ciudadanía 20626063, domiciliado en BOGOTÁ, de profesión ADMINISTRADOR DE EMPRESAS según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Anexo B

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
Nit 900272402
Calle 20 b No. 43*-60 Int. 4 Puente Aranda
Tel.7032051

SIA online
Líder en Subastas



Management
System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
www.sia.com
ID 0106005047



OF. EJEC. CIVIL N. PRL

24591-12-FEB-19 12:38

1362.141.14

32 48

OFC. Calle 20 B N° 43A - 60 Int. 4 B. Ortezal - Puente Aranda Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 - 805 411

BODEGA. Calle 4 N° 11-05 Bod. 1- B. Planadas Mosquera Cund.

E-mail: asistencia@siasalvamentos.com * www.siasalvamentos.com * www.siaonline.com.co



Página 1 de 1

HUNT
SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO**Certificado de tradición****Nro. CT450070365**

El vehículo de placas HJU095 tiene las siguientes características:

Placa:	HJU095	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	AZUL LUXO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	CDS538262
Serie:	3GNAL7EK5DS538262	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNAL7EK5DS538262	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNAL7EK5DS538262	Puertas:	5
Cilindraje:	2384	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000523249 con fecha de importación 29/11/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0221116S del 13-09-2016, Radicado en SDM el 16-09-2016 Nro de expediente 11001400307020160042800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 70 CRR 10 A # 14 - 33 P 2 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC en contra de LUZ MIRIAM HERREÑO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Propietario(s) Actual(es)

LUZ MIRIAM HERREÑO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 PH.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016
servicios integrales para la movilidad
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Mosquera
E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , varon , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Luisa fernanda Sandoval Barriagar

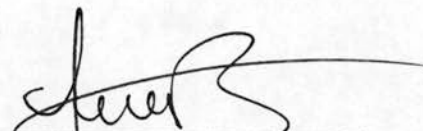
Identificado (a) con la C.C. No 1032492198, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha 20- septiembre de 2019.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,


C.C. No 1032492198



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Hector Andres villamil jimenez
Quien se identificó con C.C.No. **1149318210**

T.P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios _____ 09 SEP 2019

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

Hector Andres Villamil Jimenez



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402D0EBE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS.

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210
QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501
---------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS

10

0

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402D0EBE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL _____
E. S. D.

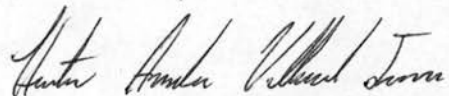
REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , varon , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Identificado (a) con la C.C. No _____, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha _____.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

C.C. No



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUEGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
CULACENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Hector Andres villamil jimenez

Quien se identificó con C.C.No. **1141318210**

T.P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

Maria Paula Cardona Romero

Maria Paula Cardona Romero

Hector Andres Villamil Jimenez

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL _____
E. S. D.

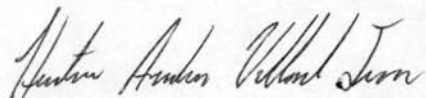
REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , varon , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Identificado (a) con la C.C. No _____, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha _____.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

C.C. No



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
INTELIGENCIA DE REPRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Hector Andres villamil jinez

Quien se identifico con C.C.No. 1741318210

T.P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

Maria Paula Cardona

Maria Paula Cardona Romero

09 SEP 2019

Hector Andres Villamil Jinez

16

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL _____
E. S. D.

56

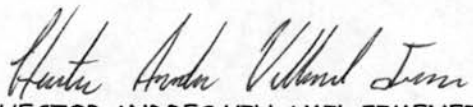
REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , varon , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Identificado (a) con la C.C. No _____, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha _____.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

C.C. No

14



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Hector Andres Villamil Jimenez
Quien se identifica con C.C. No. **141318210**

T.P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

Maria Paula Cardona Romero 09 SEP 2019

Maria Paula Cardona Romero

Hector Andres Villamil Jimenez



57

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS HJU 095 DESPACHO COMISORIO No. 3135 DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE 2019 DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 070 - 2016 - 0428, QUE ADELANTA G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. hoy CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA, EN CONTRA DE LUZ MYRIAM HERREÑO

En Mosquera, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), el día y hora fijados en autos, a fin de llevar a cabo, diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR con placas HJU 095, Estando presente la Directora Sandra Milena Gutiérrez Romero, se hace presente el señor CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA identificado con la C.C. No. 79.694.522 de Bogotá, en calidad de cesionario y quien en esta diligencia confiere poder para la misma a la apoderada Doctora JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.5571.128, y tarjeta profesional No. 266.645 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia, Se hace presente el auxiliar de la CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, Nit: 900- 777- 145-9, representado por el señor LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.492.198 de Bogotá, con domicilio en la Calle 12 B No 7 - 90 Oficina 725, de la ciudad de Bogotá, celular 3114451348; el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como Auxiliar de la Justicia, a quien la Dirección le toma el juramento de rigor previas las formalidades de Ley, por lo cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así debidamente posesionado para esta diligencia. Acto seguido la Dirección, y el secuestre designado procedieron a trasladarse al sitio objeto de la diligencia ubicado en el sitio parqueadero S.IA en la Calle 4 No 11 - 05 Barrio planadas de esta municipalidad, Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el (la) señor RAUL RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.515.546, quien es el encargado del parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia; el despacho le informa el motivo de la diligencia y de la misma le concede el uso de la palabra quien manifiesta : " informo que el vehículo de placas HJU 095, Marca: Chevrolet, Color: AZUL LUXO, carrocería: station wagon, Serie: 3GNAL7EK5DS538262 Chasis: 3GNAL7EK5DS538262, Vin: 3GNAL7EK5DS538262, cilindraje: 2384, Clase: automóvil, Modelo: 2013, servicio: particular, Motor: CDS538262 Línea: CAPTIVA SPORT, capacidad: pasajeros 5, puertas: 5. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: "solicito el secuestro del rodante materia de la diligencia". Por ser procedente lo solicitado y dado que no existe oposición alguna que resolver, el despacho declara LEGALMENTE SECUESTRADO EL RODANTE DE PLACAS HJU 095 y del mismo se el hace entrega a la secuestre quien manifiesta "Recibo en forma real y material el rodante antes cautelado y delo mismo proceso a lo del cargo". Acto seguido el Despacho procede a fijarle gastos a la secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Se deja constancia que se realiza la entrega del despacho comisorio original a la apoderada de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO

Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

RAUL RIVERA

Parqueadero LA PRINCIPAL SAS

CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA

Cesionario demandante

JENNY CARRILLO ARIAS

Apoderada

CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.

Secuestre

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!



15

14

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

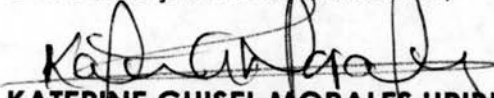
REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito allegar el Despacho Comisorio No. 3135 de fecha 21 de junio de 2019, debidamente diligenciado por la Alcaldía Municipal de Mosquera, en 15 folios.

Anexos:

- DESPACHO COMISORIO No. 3135 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019

Del Señor juez Cordialmente,


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26767 24-SEP-'19 14:16

Señu
Ofer

8078. - 161-14-

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. 2. D.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (FORMA)
República de Colombia
Régimen Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 24 OCT 2019
GMAE FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. (FORMA)
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LIRIAM HERRERO
RADIADO: 2018-00438

KATHERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de la última actuada en calidad de apoderada (ab) demandante, comparece por medio del presente escrito a fin de permitir el despacho Comisorio No. 3135 de fecha 21 de junio de 2019, debidamente diligenciada por la Alcaldía Municipal de Masqueru, en 15 folios.

Anexo:
• DESPACHO COMISORIO No. 3135 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019

Del Señor Juez Cordialmente,

KATHERINE GUISEL MORALES URIBE
C.C. No 1.015.994.666 DE BOGOTÁ
I.P. No. 306.341 del C.2.1.



Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
Katerine Guisel Morales Uribe
1015994666

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 23 de septiembre de 2019 a las 11:11 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	CAPTIVA SPORT
Cilindraje:	2384
Modelo:	2013
Base Gravable:	\$29.100.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

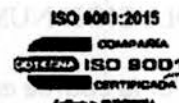
ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TOMELAJE	PASAJE	MODELOS																								
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
617	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO RS AT	3600	0	0	8820	10800	11500	12900	14300	15800	17300	19100	21100	23300	25900	28700	31900	35400	38400	42900	47800	53500	59500	66500	76300	82400	89000	94900	102000
611	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO RS COUPE MT	3100	0	0	5120	6030	6500	6900	7470	7950	8430	9970	10350	10740	10920	11400	11790	12260	12750	13700	14760	15920	17150	18410	21190	23000	24820	26080	27900
614	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO SS AT	6200	0	0	900	1500	1900	2500	3200	4200	5300	6800	8700	11100	14300	18300	23500	30200	38700	49000	54600	61100	68100	75900	87100	94000	101500	108300	117200
612	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO Z28 COUPE MT	5800	0	0	5520	6500	6990	7380	7950	8630	9100	10650	11120	11500	11790	12260	12650	13140	13700	14660	15920	17060	18490	19750	22720	24640	26640	28750	31000
613	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO ZL1 TP	6200	0	0	10120	11900	13200	14300	15700	17300	19000	21000	23200	25800	28500	31700	35000	38900	42200	47000	52500	58600	65400	72900	83700	90300	97500	104000	112500
25744	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAPRICE (LINEA BASE ESTANDAR)	5000	0	0	2700	3000	3200	3200	3700	4200	4900	5600	6400	7400	8200	8800	9300	9900	10500	11200	11900	12600	13500	14400	15300	16200	17500	18400	20400
621	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAPRICE 5.0L 4P AT	5000	0	0	2760	3000	3200	3300	3800	4300	5000	5700	6500	7500	8700	10000	11000	11800	12600	13400	14200	15200	16200	17100	18300	19400	21000	22000	24300
619	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAPRICE CLASSIC 4P AT	3800	0	0	2760	3000	3200	3300	3800	4300	5000	5700	6500	7500	8700	10000	11000	11800	12600	13400	14200	15200	16200	17100	18300	19400	21000	22000	24300
620	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAPRICE CLASSIC AT	5000	0	0	2760	3000	3200	3300	3800	4300	5000	5700	6500	7500	8400	8900	9500	10100	10700	11400	12200	12900	13700	14600	15600	16500	17700	18800	20400
27590	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	2384	0	0	2550	3710	4430	4940	5770	6590	7620	8850	10300	11700	12800	14000	15100	16500	17900	19500	21200	22900	25100	28100	31000	33000	36900	46900	53400
25746	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER (LINEA BASE ESTANDAR)	2200	0	0	3350	4100	4500	4890	5370	5850	6330	6990	7470	7950	8520	9200	9870	10650	11300	12180	13140	13990	15050	16190	17350	18590	20130	21190	22700
25745	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER (LINEA BASE ESTANDAR)	2800	0	0	3350	4100	4500	4890	5370	5850	6330	6990	7470	7950	8520	9200	9870	10650	11300	12180	13140	13990	15050	16190	17350	18590	20130	21190	22700
626	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER 2.8 AT	2834	0	0	3710	4480	4890	5370	5900	6450	6740	7230	7700	8240	8890	9480	10070	10750	11530	12310	13200	14180	15040	16020	17190	18370	19840	21400	22700
627	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER 2.8 MT	2834	0	0	3350	4100	4500	4890	5370	5850	6330	6990	7470	7950	8520	9200	9870	10650	11300	12180	13140	13990	14960	16100	17250	18690	19650	21700	
624	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER LS AT	2200	0	0	3710	4480	4890	5370	5900	6400	6940	7900	8790	9570	10260	10940	11830	12610	13490	14570	15540	16710	17880	19150	20520	22080	23840	25790	27900
625	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER LS MT	2200	0	0	3630	4400	4800	5270	5790	6330	6800	7470	7950	8630	9200	9870	10540	11400	12180	13030	14090	15050	16190	17350	18690	19930	21570	23380	25800
622	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER Z24 COUPE AT	3100	0	0	3420	4200	4600	4980	5470	5960	6440	7400	8100	8890	10070	11050	12120	13000	13980	14950	16020	17300	18470	19840	21210	22870	24620	25890	27900
629	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CELEBRITY 2.0 AT	2000	0	0	3420	4000	4300	4600	4800	5080	5370	5770	6160	6550	7030	7530	8000	8400	8990	9570	10260	10850	11530	12310	13100	13980	15040	15820	17600
628	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CELEBRITY LUJO AT	2800	0	0	3610	4200	4600	4890	5270	5770	6160	6840	7700	8400	9290	10360	11440	12810	14180	15540	17000	18170	19640	21100	22770	24520	26570	27940	30000
631	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE 1.4 MT	1400	0	0	2330	2780	3070	3250	3550	3800	4000	4600	4990	5470	5950	6600	7290	7870	8630	9490	10350	11220	12360	13520	15050	16190	17450	18300	19600
632	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE COUPE 3P MT	1400	0	0	2050	2590	2980	3250	3550	3800	4000	4600	4990	5470	5950	6600	7290	7870	8630	9490	10350	11220	12360	13520	15050	16190	17450	18300	19600
630	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE SD 4P MT	1400	0	0	1860	2200	2300	2490	2680	2870	3070	3250	3450	3600	3900	4100	4400	4690	4890	5270	5560	5950	6330	6800	7190	7670	8250	8630	9300
24358	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE SD 4P MT	1600	0	0	2330	2780	3070	3250	3550	3800	4000	4600	4990	5470	5950	6600	7290	7870	8630	9490	10350	11220	12360	13520	15050	16190	17450	18300	19600
25747	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2140	2600	2900	3100	3300	3600	3800	4300	4700	5200	5600	6200	6900	7400	8100	8900	9700	10600	11600	12700	14200	15300	16400	17700	18400
639	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY C2 3P AT	1597	0	0	2570	3050	3360	3560	3870	4180	4390	4980	5490	5990	6500	7230	7900	8600	9480	10360	11330	12310	13490	14750	16510	17690	19150	20710	22700
640	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY C2 3P MT	1597	0	0	2530	3000	3280	3490	3800	4090	4290	4880	5380	5890	6400	7090	7760	8430	9300	10160	11120	12080	13220	14470	16190	17350	18790	20320	21700
635	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY C2 4P AT	1597	0	0	3070	3600	4000	4270	4580	4890	5370	5790	6350	6740	7330	8000	8600	9380	10070	10940	11920	12810	14070	15140	17490	18950	20430	22190	23800
637	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY C2 4P MT	1597	0	0	2330	3000	3280	3490	3800	4090	4290	4880	5380	5890	6400	7090	7760	8430	9300	10160	11120	12080	13220	14470	16190	17350	18790	20320	21700
636	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY C2 5P AT	1597	0	0	3070	3600	4000	4270	4580	4890	5370	5790	6350	6740	7330	8000	8600	9380	10070	10940	11920	12810	14070						



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480 30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte."

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(....)"

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

"(....)."

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998."

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importadas directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ

Ministra de Transporte

VoBo: María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D. *W*

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, teniendo en cuenta que se allego la diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía Municipal de Mosquera, me permito aportar avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2019 la suma de veintinueve millones cien mil pesos mcte (\$ 29'100.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas HJU-095 la suma de la suma de veintinueve millones cien mil pesos mcte (\$ 29'100.000).

Anexos:

- Tabla base gravable del ministerio de transporte.
- Resolución No. 0005480 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Del Señor juez Cordialmente,

Katerine Guisel Morales Uribe
KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26768 24-SEP-'19 14:18

*Sana
oficinas*

7F

8679 162-14

Katherine Guisel Morales Uribe

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
(CONTRATO VALENCIA)
CONTRA
LUT MIRIAM HERRERO
RADICADO: 2018-00428



24 OCT 2019

República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Corte Constitucional
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

KATHERINE GUISSEL MORALES URIBE, mayor de edad, se la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, teniendo en cuenta que se allega la diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía Municipal de Mosquera, me permito oportuno el vehículo contenido dentro del planillo de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 2 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2019 la suma de veintinueve millones cien mil pesos mcte (\$ 29.100.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIGA. De ministerio de transporte el cual es especificada en consulta de avulsos de vehículos.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas HJU-075 la suma de la suma de veintinueve millones cien mil pesos mcte (\$ 29.100.000).

Anexos:

- Tabla base gravable del ministerio de transporte.
- Resolución No. 0002480 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Del señor juez Coordinador

KATHERINE GUISSEL MORALES URIBE
C.C. No 1.015.994.666 DE BOGOTÁ
I.P. No. 306.347 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., _____

105 NOV 2016

Proceso No 070 2016 00428 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas HJU-095 presentado por la parte ejecutante a folios 59 a 65, el cual asciende a la suma de veintinueve millones cien mil pesos moneda corriente (\$29.100.000,00).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Términos

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 114

Hoy 10 de 2016. Firmado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

01

13 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 070 2016 00428 00

Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas HJU-095 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma veintinueve millones cien mil pesos moneda corriente (\$29.100.000,00).

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

AMHR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 203
hoy 15 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

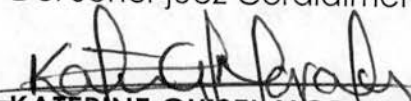
KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que el término del traslado del avalúo se encuentra vencido y que no fue objetado, me permito solicitar al Despacho se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas HJU-095, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.).

SOLICITUD ESPECIAL

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019, el despacho requirió a esta parte con el fin de realizar la presentación personal al escrito visto a folio 40 a 41, respecto de la solicitud de LEVANTAMIENTO DE APREHENSION, pero el despacho no se pronunció respecto de dicho requerimiento.

Solicito al Despacho se pronuncie respecto del escrito allegado al proceso visto a folio 40 a 41 del cuaderno de medidas cautelares.

Del Señor juez Cordialmente,


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

60623-14-NOV-19 10:07
OF. EJEC. CIVIL MPRL

NATALIA CHINCHILLA	webloch
F	1
U	Despacho
RADICADO	
10709-58-17	



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

28 NOV 2019

Al despacho del Señor(a) Jueza(a)

Observaciones

El (la) Secretario(a)

[Handwritten signature]

RECIBO
FECHA: 28/11/2019
HORA: 14:00
CIUDAD: BOGOTÁ
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 070 2016 00428 00

En atención a la solicitud que antecede¹, se le indica a la profesional del derecho, que si está interesada en que el vehículo embargado quede en su custodia, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

En consecuencia, no es posible señala fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, hasta tanto la parte interesada no se pronuncia sobre la solicitud de custodia sobre el vehículo de placas HJU-095, el cual se encuentra actualmente ubicado en la Calle 4 N° 11-05 Kilómetro 7 Vía Bogotá – Mosquera.

Notifíquese

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 215
Hoy 03 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 68 C-2

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho dar el trámite correspondiente al memorial radicado el día 14 de noviembre de 2019: **RADICADO NO. 10709-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 60623**, en el sentido de:

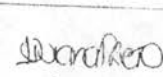
1. Fijar FECHA DE REMATE, de vehículo de placas HJU-095.
2. Pronunciarse respecto de la solicitud vista a folios 40 a 41, teniendo en cuenta que se cumplió con lo requerido en el auto de fecha 17 de octubre de 2019.

Del Señor juez Cordialmente,


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

76628 28-NOV-19 15:56

VIVIANA PRIETO	
F U	
RADICADO 10982-769-14	



República de Colombia
Ministerio de Economía y Finanzas
Banco de la República

10 DIC 2019

Al Señor(es) _____
O El/la Secretario(a)

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly "A. A. A. A."]

[Faint handwritten text, possibly "PE. P. A. A. A."]

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
34926 6-DIC-19 12:44

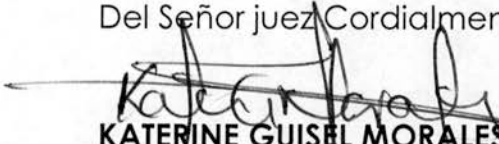
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

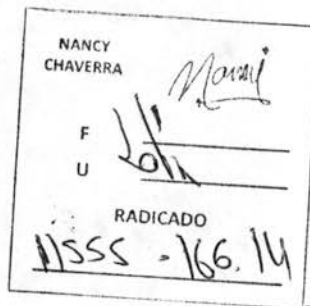
REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho que DESISTO que el vehículo quede en cuidado y custodia de la parte demandante.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente me permito continuar con el trámite del proceso esto es fijar **FECHA DE REMATE**, de vehículo de placa HJU-095, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.).

Del Señor juez Cordialmente,


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 070 2016 00428 00

Atendiendo el memorial que antecede¹, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., el día 31 de marzo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos del vehículo, identificado con placa **HJU-095** que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 223
Hoy 13 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 71



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

27 de S.
(FEBRERO) 23
Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

4443-230-14

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO

GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)

CONTRA

LUZ MIRIAM HERREÑO

RADICADO: 2016-00428

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, en vista de la situación que presenta por la emergencia del COVID-19 y la congestión que se vive en los diferentes Despachos Judiciales, la suscrita por mandato de su poderdante con el fin de contribuir en la descongestión, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

En el proceso que nos ocupa se encuentra con sentencia desde el 22 de marzo de 2018, la ejecución de la obligación dentro del proceso, lo que percibe es la efectividad de la prenda, concretamente el bien dado en garantía real de placa HJU-095, mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019 se fijó fecha de remata para el día 31 de marzo de 2020, pero teniendo en cuenta la emergencia que azota al país no se pudo llevar a cabo la almoneda del bien objeto de cautela, el vehículo se encuentra en el parqueadero y día a día se está incrementando el pasivo por concepto de bodegaje y cuidado, causando con esto un detrimento para las partes ya que el fruto del remate seria para el pago de los pasivos del bien mas no para el pago de la obligación.

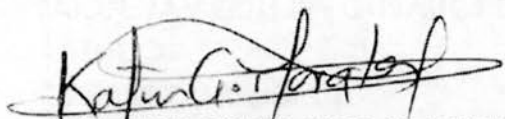
Con estas fuertes razones expuestas anteriormente y teniendo en cuenta que el bien mueble vehículo de placa HJU-095 se encuentra embargado, secuestrado y avaluado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 444 del C. G. del P., Solicito bajo el **Principio de Celeridad y Economía Procesal** dar aplicación al artículo 467 del C. G. del P. en su numeral 4º, adjudicando a mi prohijado acreedor de la garantía real del vehículo de placa HJU-095,

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

por ser el único ejecutante de mejor derecho en un 90% del avalúo del mismo.

Reitero que esta adjudicación serviría para la descongestión de los Despachos Judiciales los cuales por la situación que se afronta por la Emergencia del Covid-19 van a entrar a funcionar un gran volumen de trabajo, evitando con esto que se tenga que llevar un remate judicial demorado aún más en este proceso.

Del señor Juez, Cordialmente,



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTÁ.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

RV: MEMORIALES JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Mié 26/08/2020 11:28 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (611 KB)

Juzgado 03 CME 2013-01437 (21 CM).pdf; Juzgado 05 CME 2015-01468 (10 CM).pdf; Juzgado 14 CME 2014-00305 (29 CM).pdf; Juzgado 14 CME 2016-00428 (70 CM).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar los diferentes memoriales para cada juzgado Civil Municipal de Ejecucion de Bogota.

Quedo atenta a su comunicacion.

Gracias

Katerine Morales Uribe
cel: 310 629 1139
abogada

De: Katerine Guisel Morales Uribe

Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 14:02

Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIALES JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Buenas Tardes

Me permito adjuntar los diferentes memoriales para cada juzgado Civil Municipal de Ejecucion de Bogota.

Quedo atenta a su comunicacion.

Gracias

Katerine Morales Uribe
cel: 310 629 1139
abogada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

21 SEP 2027

03

al despacho del Señor (a) juez _____
Observaciones _____
de (la) Secretario (a) _____

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se fije **FECHA DE REMATE**, del vehículo de placa HJU-095, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.).

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

21-9-2020
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

13136 9-NOV-20 11:53

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	(2)
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
6369-130-14	

MEMORIAL RADICADO 70-2016-0428

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Vie 6/11/2020 10:06 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

Juz 14 CME 2016-00428 (juz 70 cm).pdf;

Buenos Días

Me permito adjuntar memorial para el proceso Ejecutivo No. 110014003070201600428 de GMAC (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA) contra LUZ MIRIAM HERREÑO.

Agradezco la atención prestada.

Katerine Morales Uribe
apoderada cesionario demandante
cel: 310 629 1139



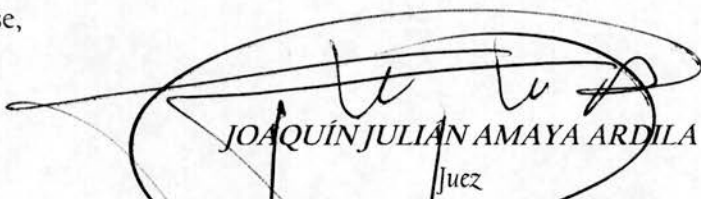
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 070 2016 00428

Se niega por improcedente la solicitud que antecede¹, por cuanto advierte del Despacho que el artículo 467 de C.G. del P. hace referencia a un proceso de adjudicación mediante el cual la parte interesada deberá presentar una demanda independiente diferente al asunto que cursa ante este Juzgador, razón por la cual, deberá agotarse la adjudicación del bien inmueble objeto de cautela en una subasta pública conforme lo expuesto al artículo 452 del Código General del Proceso.

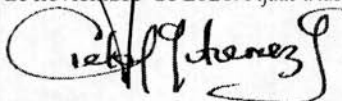
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146
hoy 13 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹ Ver folios 95 C-Ppal.

MEMORIAL RADICADO 70-2016-0428

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 3:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

Juz 14 CME 2016-00428 (juz 70 cm).pdf;

Buenos Días

Me permito adjuntar memorial para el proceso Ejecutivo No. 110014003070201600428 de GMAC (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA) contra LUZ MIRIAM HERREÑO.

Agradezco la atención prestada.

Katerine Morales Uribe
apoderada cesionario demandante
cel: 310 629 1139

89662 2-DEC-'20 12:38

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

1 ETRUS
27/15
Guisel
80

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

7190135-14.

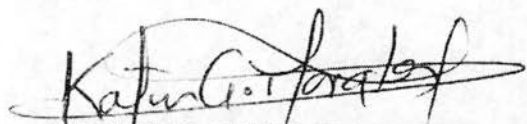
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se fije **FECHA DE REMATE**, del vehículo de placa HJU-095, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.).

89662 2-DIC-20 12:38
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

de Colombia
del Poder Publico

21 ENE 2021

(a) Supervisor (b) IT
 (c) Organization
 (d) IV

81

MEMORIAL JUZGADO 14 CME RADICADO 70-2016-0428**Katerine Guisel Morales Uribe** <abogadamorales1@hotmail.com>

Lun 18/01/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (82 KB)

Juz 14 CME 2016-00428 (juz 70 cm).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso Ejecutivo No. 110014003070201600428 de GMAC (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA) contra LUZ MIRIAM HERREÑO.

Agradezco la atención prestada.

Katerine Morales Uribe
apoderada cesionario demandante
cel: 310 629 1139

82

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

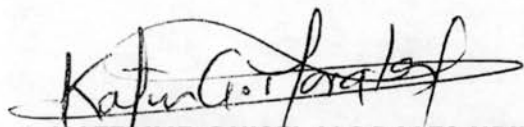
E. S. D.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se fije **FECHA DE REMATE**, del vehículo de placa HJU-095, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.).

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

21-1-21
OF. EJEC. CIVIL (M. PRE) Jan 27
Despacho
78783 25-JAN-21 15:13
584-235-014
Despacho



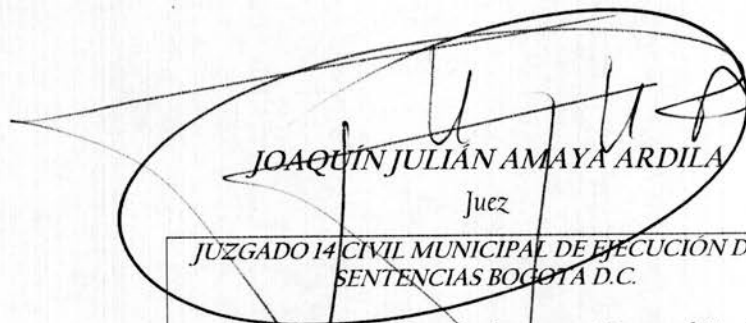
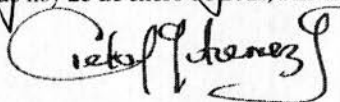
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 070 – 2016 – 00428

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice la liquidación de crédito, pues la que obra en el expediente fue aprobada en auto del 12 de junio de 2018¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 42 C.I.

MEMORIAL JUZAID 14 CME 2016-00428

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Lun 05/04/2021 10:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

JUZ 14 CME 2016-00428 (juz 70 cm).pdf;

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZGADO 14 CME dentro del proceso ejecutivo No. 11001400307020160042800 de GMAC (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA) contra LUZ MIRIAM HERRERO.

Katerine Morales Uribe

Abogada parte cesionaria demandante

cel: 310 629 1139

02988 5-APR-'21 16:20

02988 5-APR-'21 16:20

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-70

HERRA.

3058-190-14

Jairo Guey

F-2

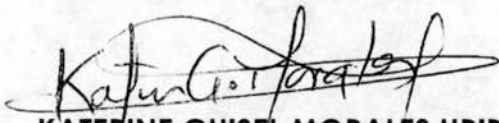
SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA)
CONTRA
LUZ MIRIAM HERREÑO
RADICADO: 2016-00428

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se fije **FECHA DE REMATE**, de vehículo de placa HJU-095, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.).

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

18 APR 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

HB



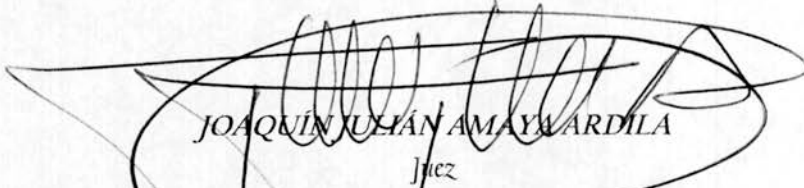
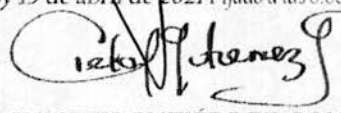
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 070 02016-00428 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la memorialista a estarse a lo dispuesto en auto de fecha 27 de enero de 2021¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYWARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
hoy 19 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 83 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 070 – 2016 – 00428

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 11:00 a.m., el dieciséis (16) de junio del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien vehículo automotor de placas HJU – 095 que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

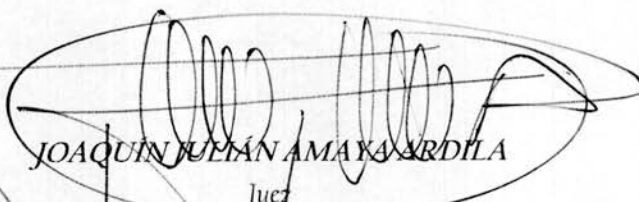
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifefizecloud.com/9291204>

Notifíquese,


JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
Fijado hoy 24 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR